ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-472-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LEIDY CAROLINA SALAMANCA GARCIA

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **LEIDY CAROLINA SALAMANCA GARCIA,** identificada con C.C. No. 52.741.730 de Bogotá, quien para los efectos legales se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE REINICIO No. 1** al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-472-2025, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día veintisiete (27) de marzo de 2025, a través de la plataforma electrónica SECOP II, entre las partes, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-472-2025, cuyo objeto es: "*PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL ÁREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR*". **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día PRIMERO (1°) de abril de 2025, estableciéndose como fecha de terminación el día TREINTA (30) de noviembre de 2025. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.880.000). **4).** Que el día QUINCE (15) de mayo de 2025, se realizó modificación No. 1 de SUSPENSIÓN de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 472-2025, por un término de DIECINUEVE (19) días contados a partir del QUINCE (15) de mayo de 2025 hasta el DOS (02) de junio de 2025, con reinicio de fecha TRES (03) de junio de 2025. **5).** Que teniendo en cuenta que se han superado los hechos que dieron motivo a la suspensión, de acuerdo a lo establecido en acta de suspensión del contrato, se debe proceder a reactivar el contrato. **6).** Que conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*", las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: REINICIAR** la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-472-2025, a partir del tres (03) de junio de 2025, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día DIECINUEVE (19) de diciembre de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA:** La contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato y cargar el respectivo soporte una vez tramitado el reinicio, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-472-2025, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente documento se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en la plataforma **SECOP II.**

Elaboró: Hermes Melo Santamaría – Contratista / Contratación – CPS 123-2025
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 014-2025